

Daf

Eugenio Alberto Gaete González
Notario Público y Conservador
Con-Con

Repertorio N° 98/2008.- pfmh/msl 2 de 1/1 municip-vega.feb Form.2890: N
doc. Prot. :N

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

MUNICIPALIDAD DE CONCON

A

VEGA VEGA, OSCAR ELADIO

Boletín N° 33.1810
Fecha 6-2-08

Repertorio N° 98 - 2008.- En Concón, República de Chile, a seis de febrero de dos mil ocho, ante mí, **PATRICIO FERNANDO MARAMBIO HURTADO**, Abogado, Notario Público de la Sexta Notaria de Viña del Mar y Conservador de Concón, con domicilio en ésta, calle Tierra del Fuego número novecientos tres, Suplente del titular de este oficio don **EUGENIO ALBERTO GAETE GONZALEZ**, según Decreto Judicial protocolizado, comparecen : comparecen : la **MUNICIPALIDAD DE CONCON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guion tres, representada por su Alcalde, don **OSCAR SUMONTE GONZALEZ**, chileno, casado, radiodifusor, Cédula Nacional de Identidad número seis millones seiscientos ochenta y siete mil novecientos dieciocho guión seis, ambos domiciliados en Calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, Comuna de Concón, en adelante "LA ARRENDATARIA", y por la otra, don **OSCAR ELADIO VEGA VEGA**, chileno, soltero, comerciante, Cédula Nacional de Identidad número dos millones ciento cuarenta y dos mil quinientos setenta y uno guión cero, domiciliado en Calle Cinco número doscientos noventa, Concón, en adelante "EL ARRENDADOR", los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con

las cédulas anotadas y exponen: Que han convenido en el siguiente contrato de arriendo: **PRIMERO:** Que don **OSCAR ELADIO VEGA VEGA** es dueño del inmueble ubicado en Calle Santa Laura número



cuatrocientos ochenta, Comuna de Concón, inscrita a fojas ocho mil ciento treinta y uno número ocho mil cuatrocientos setenta y siete, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar año mil novecientos noventa y cinco, el que da en arrendamiento a la Municipalidad de Concón para quien acepta su Alcalde compareciente. El inmueble será destinado para el uso exclusivo del Museo de la comuna. **SEGUNDO:** El presente contrato tendrá una duración de cuatro años a contar del primero de Febrero del año dos mil ocho y se renovará en forma automática, por periodos iguales y sucesivos, facultándose a la Municipalidad de Concón para poner término anticipado al presente contrato previo aviso al Arrendador con treinta días de anticipación, a la fecha de término del presente contrato o de su renovación, según sea el caso. La renta mensual del arrendamiento será de trescientos cincuenta y siete mil pesos, la que se reajustara anualmente según la variación que experimente el Índice de Precio al Consumidor (I.P.C.) **TERCERO:** Las partes declaran que la propiedad arrendada se entrega en las condiciones en que actualmente se encuentra, obligándose la arrendataria a restituir el inmueble arrendado en iguales o mejores condiciones. **CUARTO:** La arrendataria está obligada a pagar con puntualidad, y a quien corresponda, los consumos de gas, luz, agua potable y teléfono. **QUINTO:** Queda prohibido a la arrendataria transferir o ceder a cualquier título el presente contrato, subarrendar; y causar molestias a los vecinos. **SEXTO:** La arrendataria se obliga a restituir el inmueble arrendado inmediatamente termine este contrato, entrega que deberá hacer mediante desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador y entregándole las llaves. Además deberá entregar los recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupó el inmueble, de los consumos de energía eléctrica, gas, agua, y otros similares. **SEPTIMO:** El arrendador no responderá en manera alguna

por robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada, o por perjuicios que se produzcan por caso fortuito o fuerza mayor. **OCTAVO:** Serán de cargo de la arrendataria los gastos que puedan demandar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que en cualquier tiempo pueda impartir la autoridad, ya sea referente a condiciones sanitarias, higiénicas o reglamentarias de la propiedad. **NOVENO:** Los comparecientes acuerdan: a) Fijar domicilio en la Comuna de Concón. b) Reducir a escritura pública el presente contrato, en seis ejemplares, quedando uno de ellos en poder del arrendador y cinco en poder del Municipio. El costo de la suscripción del presente contrato será de cargo de la Municipalidad de Concón. **PERSONERIA:** La personería de don Oscar Sumonte González consta de la Sentencia de Proclamación de Alcaldes de fecha veinticinco de Noviembre de dos mil cuatro, pronunciada por el Presidente del Tribunal, Ministro de la I. Corte de Apelaciones de Valparaíso, señor Hugo Fuenzalida Cerpa, y abogados miembros titulares, señores Fernando Farren Cornejo y Waldo del Villar Brito, Rol número setecientos ochenta y ocho guión cero cuatro. La presente escritura ha sido leída a los comparecientes, de conformidad al artículo cuatrocientos siete del Código Orgánico de Tribunales, declarando que aceptan expresamente el tenor de la presente escritura por lo que firman en señal de conformidad estampando su impresión dígito pulgar derecho junto a su firma, conforme al artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. Se da copia. DOY FE.



OSCAR SUMONTE GONZALEZ
ALCALDE

OSCAR ELADIO VEGA VEGA
RUT.: 2142541-0

CERTIFICO: Que la presente Copia
está conforme con su Original -
Con-Con; 13 Feb 2008.

